

**TIGRE, 19 de junio de 2009.-**

**VISTO:**

El Acta Acuerdo celebrada por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, remitida a registro con fecha 17 de junio de 2009, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia el Acta Acuerdo de Interrelación celebrada por el Departamento Ejecutivo en junio de 2009, con la Dirección de Educación Especial, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se incorpora a la presente, destinado a programas de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano por intermedio de la Dirección General de Política para Personas con capacidades Diferentes y Política para Adultos Mayores.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC682
BO.573
15-07-09

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 1662/09**





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

## ACTA ACUERDO DE INTERRELACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

En la ciudad de Tigre, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Junio de 2009, se reúnen por una parte la Dirección de Educación Especial, organismo técnico de la Dirección General de Cultura y Educación, representada en este acto por el Inspector Jefe Distrital Prof. Leandro Decurges, con domicilio en la calle Enciso y Montes de Oca de la ciudad y partido de Tigre y por la otra parte la Municipalidad de Tigre, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Julio Cesar Zamora, con domicilio en la Avda. Daniel María Cazón 1514 de la localidad y partido de Tigre, quienes acuerdan celebrar la presente acta acuerdo en el marco del Servicio de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Dirección General de Política para Personas con Capacidades Diferentes y Política para Adultos Mayores llevará a cabo el proyecto en el Hospital Municipal de Tigre, Maternidad Valentín Nores, sito en la calle Maipu N° 257 de la ciudad y partido de Tigre. El municipio asegurará la prestación del servicio en la instalación referida ut-supra, de acuerdo a la disponibilidad física del inmueble, designando un cuarto a tales fines.

**SEGUNDA:** Serán respetadas las necesidades del niño y su familia y de atención comunitaria de La Dirección General de Política para Personas con Capacidades Diferentes y Política para Adultos Mayores el normal funcionamiento de ambas instituciones, las que funcionarán en forma conjunta.

**TERCERA:** El Servicio dado por d La Dirección General de Política para Personas con Capacidades Diferentes y Política para Adultos Mayores del Distrito de Tigre atenderá la matrícula correspondiente a niños entre 0 y 3 años de edad con riesgo biológico y/o ambiental psicosocial. La atención de los niños que asistan se adecuara a la caracterización y normas de admisión que tengan vigencia en la Dirección General de Cultura y Educación a través de su organismo técnico, la Dirección de Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires.

**CUARTA:** El equipo de atención de la Dirección General de Escuelas estará conformado por Equipo Directivo, Equipo Técnico, Equipo Docente. El Equipo Directivo coordinará las acciones de supervisión de la matrícula atendida. El personal docente del Servicio cumplirá la labor pedagógica sin interferir la acción médica, de exclusiva responsabilidad del equipo profesional del Hospital, quienes a su vez no interferirán en la acción educativa.

**QUINTA:** El plazo de uso compartido de las instalaciones del la Dirección General de Política para Personas con Capacidades Diferentes y Política para Adultos Mayores se establece en el término de un año, será renovable de común acuerdo entre las partes.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad requiera la devolución de las instalaciones, deberá notificar tal requerimiento con una antelación no menor a 30 (treinta) días.

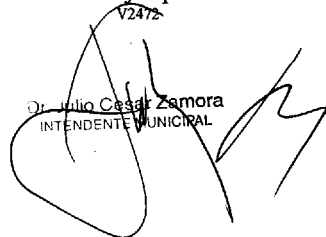
**SÉPTIMA:** Las presentes normas constituirán los fundamentos básicos de las vinculaciones de trabajo que determinen las actividades médico-asistenciales y educacionales propias de ambas instituciones.

**OCTAVA:** Las cuestiones no previstas en las presentes normas serán resueltas bajo acta de común acuerdo entre la Municipalidad de Tigre y la Dirección de Educación Especial.

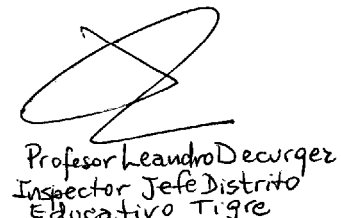
**NOVENA:** Para los fines establecidos en la presente acta acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio del presente, o bien en los que en el futuro se determinen y comuniquen fehacientemente, donde serán válidas las comunicaciones que se cursen, y se someten por cualquier controversia a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

V2472  
Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL




Profesor Leandro Decurges  
Inspector Jefe Distrito  
Educativo Tigre



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.